



RAWSON, 01 AGO 2000

VISTO:

El Expediente N° 3474-ME- 06, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto consta el Informe elaborado por la Coordinación de Casas Estudiantiles, Albergues Anexos e Internados dependiente de la Dirección General de Educación Rural y Adultos, en el que se hace referencia a las Escuelas Rurales que se vieron beneficiadas con la creación de Albergues Anexos;

Que desde el aspecto escolar su implementación fue un acierto, dado que posibilitó que aquellos alumnos que viven en zonas alejadas o de difícil acceso, pudieran acceder a completar sus estudios de Educación General Básica y Polimodal;

Que actualmente estos albergues carecen de una reglamentación uniforme y adecuada para su funcionamiento;

Que en este orden, los mismos se encuentran administrados por cada una de las escuelas a las que pertenecen, adquiriendo de estos establecimientos educativos, una organización propia, que en muchos casos no respeta las normas básicas que deben regir en este tipo de instituciones;

Que la Dirección General de Educación Rural y Adultos propone que los Albergues Anexos se rijan por el Reglamento General de Escuelas con Internados, hasta tanto se de a conocer otro reglamento como alternativo al actual;

Que la Señora Ministro de Educación se encuentra facultada para disponer sobre el particular;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º: APLICAR el Reglamento General de Escuelas con Internado a los Albergues Anexos, detallados en el Anexo I (Hoja 1) de la presente Resolución, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta que se de a conocer una nueva reglamentación.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

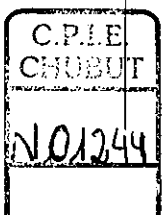
Artículo 3º: REGÍSTRESE, tome conocimiento Dirección General de Educación Rural y Adultos y la Coordinación de Casas Estudiantiles, Albergues Anexos e Internados, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones Seccionales Región I de Las Golondrinas, III de Esquel, IV de Trelew, y V de Sarmiento quienes por su intermedio comunicarán a los Albergues y Escuelas que en cada caso corresponda, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a las Direcciones General de E.G.B. 3 y Polimodal, Dirección General de Educación Privada, Dirección General de E.G.B. 1 y 2, Supervisión Técnica General de E.G.B. 1 y 2, Centro Provincial de Información Educativa y cumplido ARCHÍVESE.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GLADIS BRANDT
A/C División Registro
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

RESOLUCION ME-Nº 327

Martha ROMERO
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Provincia del Chubut

Prof. GRACIELA CIGUDOSA
SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA
OPERATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Y SUPERVISION
MINISTERIO DE EDUCACION





ANEXO I

- Albergue Anexo N° 5001-Escuela N° 128 de Blancuntre Tercera Categoría
- Albergue Anexo N° 5002-Escuela N° 63 de Chacay Oeste Segunda Categoría
- Albergue Anexo N° 5003-Escuela N° 30 de Gastre Primera Categoría

327

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GLADIS BRANDT
A/C División Registro
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación